

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio. 1 y Páco. 2.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigné en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo cubriere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

«Gaceta» núm. 56 de 25 Febrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: No obstante que, según las prescripciones del art. 153 de la ley de Reclutamiento vigente, el plazo para la redención de los reclutas del último reemplazo a quienes corresponde servir en la Península terminó el día 9 del mes actual; tomando en consideración que muchos padres de familia han acudido en súplica de nueva ampliación, y que con ello se beneficiarían intereses dignos de tenerse en cuenta sin daño para el servicio del Estado;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que el plazo concedido para verificar dicha redención en Real orden de 7 del mes actual, que termina en 28 del mismo, se considere ampliado hasta el 5 del próximo mes de Marzo, día anterior al de la concentración dispuesta en Real orden de 20 del corriente.

Las Autoridades militares citadas en la expresada disposición de 7 del que cursa, cumplimentarán lo prevenido en el art. 2.º de la misma por lo que respecta a la nueva prórroga que por la presente se concede.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor...

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice a éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del co-

rriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito número 110 de la relación 74 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes a la brigada Disciplinaria perteneciente a Alfredo Prats de Tamarit, por no haber devengado el interesado cantidad ninguna durante los catorce meses de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan a favor de los causantes los 142 créditos de dicha relación números 1 a 47, 49 a 101, 103 a 109, 111 a 121 y 125 a 148, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Núm. de los créditos.	Capital-rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
12	185'64	46'41	232'05	81'21
79	320'85	3'20	324'05	113'41
125	275'17	74'29	349'46	122'31
18	176	26'40	202'40	70'84
36	152'13	»	152'10	53'23
52	182	»	182	63'70
57	108'33	»	108'33	37'91
120	106'33	»	106'33	37'21
312	168	45'36	213'36	74'67

cuyos 142 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden a 22.495'19 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 3.558'08 por los intereses devengados; en junto a 26.053'27, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, o sea 9.118 pesos 3 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.188 pesos 3 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor....

(La relación a que se refiere la precedente Real orden se inserta en la página 3.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

CIRCULAR

sobre las Colonias escolares.

(Continuación.) (1)

Con objeto de producir esta acción tónica, la duración del baño será muy corta: en los primeros días, de cinco minutos, y en los sucesivos se prolongará paulatinamente hasta llegar a ser de diez a quince, según el temperamento y constitución de cada niño.

Toda recomendación será pequeña acerca del cuidado y vigilancia que habrá de tenerse con los niños dentro del agua. Los Maestros, que convendría mucho supiesen nadar, entrarán en la mar los primeros y saldrán los últimos, no consintiendo que ningún niño pase del límite interior que ellos ocupen. La compañía de un bañero buen nadador es muy recomendable, de un lado para la completa seguridad, y de otro para procurar que aprendan a nadar los niños. Los Maestros tienen harta que hacer con no perder un momento de vista a ninguno de aquéllos. Téngase en cuenta, sin embargo, que el baño no puede prolongarse más allá del tiempo indicado. Si los niños, como casi siempre sucederá, se desnudan y visten al aire libre en la playa ó en las rocas, conviene lo primero que se descalcen y desnuden las piernas, desabrigándose el tronco solo en el momento antes de meterse en el agua; así como a la salida, el tronco será lo que primeramente se sequen y cubran. Nada se recomienda tanto como la prolongada

(1) Véase el Boletín núm. 214.

estancia de los niños en la playa, donde debe dejárseles jugar libremente desnudos de pie y pierna.

Comida. Vueltos a casa, cada niño colgará su ropa de baño al sol en un sitio adecuado, y se lavará cara y manos antes de sentarse a la mesa para hacer la comida principal del día que, ateniéndose a los usos de las poblaciones rurales de nuestro país, tendrá lugar casi siempre alrededor de la una. Por lo que toca a la alimentación, será siempre lo más conveniente atenderse a los usos del país, añadiendo tan sólo al tipo de la comida del artesano un tanto acomodado un plato invariable de carne asada. Las cantidades de alimento para cada colono, por término medio, serán las siguientes:

- Sopa variando entre las más usuales en nuestro país. 350 gramos.
- Cocido compuesto de garbanzos, alubias, patatas y coles (con grasa). 450 »
- Carne cocida y tocino. 180 »
- Carne asada. 100 »
- Frutas. 155 »
- Queso (en lugar de fruta). 50 »
- Pan. 175 »
- Vino. 0'15 litros.

Maestros y niños todos comen lo mismo y con igual servicio; la colonia es una familia.

Es el momento de la comida uno de los que más ocasiones rindan y más puede aprovechar el maestro para ejercer su acción educadora, porque en él se despierta, como en pocos, la intimidad, condición indispensable en toda obra fructífera de este orden. No se trata entonces sólo de inspeccionar y corregir aquellos defectos de los niños que se refieren a la comida misma; por ejemplo, a su capricho en cuanto a tales ó cuales alimentos, a sus maneras en la mesa, etc., sino de cosa más general y más interesante; de su vida entera, que suele manifestarse allí espontáneamente al calor de una conversación en común, libre y amistosa. Todo el mundo sabe la importancia que desde el punto de vista del sentimiento, tiene la hora de la comida en la familia, siendo poco menos que sagrada en aquellos pueblos que conservan con mayor pureza el culto del hogar doméstico. Lo que cada individuo ha realizado en sus negocios particulares, lo que ha visto, ha leído, ha pensado a solas, ó en otras esferas, con tal que pueda interesar a

los demás, todo se guarda para aquella hora, que es la destinada a comunicar impresiones, a comentarlas, a pedir consejos, a concertar proyectos y a gozar con los recuerdos. Algo así debe ser la hora de la comida en la Colonia. En ella pueden atesorarse datos preciosos, por menores característicos para el conocimiento de los educandos. ¡Qué espectáculo más lejano el de una mesa con 20 niños, con sus dos maestros, hablando todos con la misma libertad y el mismo orden que una familia numerosa, y el de los refectorios de nuestros Colegios, donde centenares de alumnos, acuartelados, se sientan silenciosos, sin otro goce que el material de los manjares (cuando ese nombre merece), ó el de aguardar la hora de su redención, al acabarse la comida. Y es que toda educación pide individualidad. Tan luego como esta desaparece para dar lugar a la masa, no hay sino recurrir a las «garantías» exteriores, excelente sistema para cualquier cosa, menos para engendrar efectos graves y profundos.

Alguna observación conviene anotar todavía, dice la *Memoria del Museo*, por lo que pueda servir en ensayos ulteriores. Mientras en los primeros días resistiese la mayor parte de los niños a tomar la carne asada por falta de apetito, según ellos, y a nuestro entender, además, por cierta novedad y extrañeza en la preparación, a la mitad de la temporada, y sobre todo al final de ella, era la carne el plato más gustoso para todos; y a medida que esto iba aconteciendo, descendía, por el contrario, el consumo de pan; pero no el de cocido que siempre fué lo mismo. La sopa que en todo tiempo fué, sin duda, el plato de más general aceptación, era también el que tomaban con más gusto tal vez por ser el primero de la comida, a la que se sentaban siempre con gran apetito. A ninguno repugó el cocido en absoluto; pero si las coles, las patatas ó las alubias á unos ó á otros; éstos no gustaban del tocino ó del embutido; aquéllos, del queso fresco, característico de la comarca; y el pescado, en general, tenía poco partido. Dicho se está que sus indicaciones no pudieron ser siempre atendidas; y paulatinamente, con dulzura y hasta con bromas, sin resistencia en realidad de ningún género, ni daño en la salud por parte de los niños, todos comieron los mismos alimentos, dándose en varios el caso de acabar por gustarles más aquello mismo que antes repugnaban: lo que confirma, cómo en la educación de este sentido, son la fantasía y el hábito los principales factores á que debe atenderse.

Juegos. Acabada la comida y después de lavarse la boca (con quina), saldrán maestros y niños a jugar al campo. Siendo el momento del juego, también, como el de la comida, de aquéllos en que el niño con más facilidad se abandona libremente á sus naturales y espontáneos impulsos, y uno de los más favorables para conocerlo tal y como es, y por tanto poder dirigirlo; nada de esto se logra sin que el maestro, en vez de limitarse á inspeccionar el juego de sus discípulos, que esto no basta, tome en él parte activa, único medio de entrar en íntima relación con ellos. Vigilar simplemente el juego sería lo mismo que presenciar la comida sin comer con los niños; ambas cosas igualmente nulas y perdidas en su valor educativo. El maestro que se concreta á mantener el orden, se convierte en un inspector ó vigilante, cuya función todavía está por averiguar en la pedagogía. Sólo

cumple su misión de maestro, cuando educa; y sólo educa en el juego, cuando interviene en él de algún modo; el mejor de todos y el más directo, jugando. A los que en la práctica—porque en principio lo que se acaba de afirmar no tiene réplica—pudiera parecer extraño, quien sabe si hasta poco propio de la «dignidad» de un hombre grave y de un Profesor, que el maestro juegue con los niños, debe recordar que en Inglaterra suelen pesar mucho las condiciones de partidario de intervenir en los juegos infantiles que un maestro ha demostrado, para ponerlo al frente de las grandes Escuelas públicas (secundarias); que al núm. 1.º, por su saber intelectual, entre los alumnos, va en muchos Colegios unido, como cargo de honor, el de Jefe del juego, y que en Suiza se ve á los alumnos y alumnas de las Escuelas secundarias y primarias, ejercitándose á la vista del público en juegos de fuerza y destreza con sus profesores. Bruselas, Amstendam, Berlin y otras ciudades de Alemania, entre las cuales descuella Brunswick, siguen análogo camino; y por último, en París, se han fundado dos grandes Sociedades para promover la introducción y desarrollo de los juegos corporales, al frente de las cuales se hallan Julio Simón y otros ilustres pedagogos y profesores, que vienen reclamando tiempo hace, ésta importante reforma en la educación general de su patria.

En la Colonia deben, pues, jugar los maestros con los niños; y no contribuirá poco ciertamente esta intervención directa á suavizar pronto sus maneras y á dulcificar voces y expresiones, que sólo en el juego aparecen y es donde hay ocasión de corregirlas; no en la Escuela. Será muy raro, á los ocho días de estancia en la Colonia, tener que llamar la atención de ningún alumno sobre estos defectos. Por lo demás, esta participación del Maestro en el juego, no dará lugar nunca, ni puede darlo, tratándose de un verdadero maestro, á conflicto de ninguna especie. Aunque se convierta, como debe en compañero, y no más que en compañero del niño, tarda éste, sin embargo, mucho, por desgracia, en olvidarse del maestro para no ver más que al amigo, con el cual debe abandonarse al juego y la alegría; cuando felizmente lo olvida, siempre ve en él una especie de compañero ideal y lo trata con abierta jovialidad, sin encogimiento y sin falsedad servil; pero sin propasarse jamás á cosa que no sea correcta y noble: lo trata en suma, como en realidad debiera tratar á todos. Por desgracia, será difícil conseguir por entero esta situación. Al principio, los niños verán á los maestros tomar parte en los juegos con cierta sorpresa; luego con agrado; por último, con verdadero entusiasmo, desde que adviertan que en nada coartan su libertad y alegría, y que, antes por el contrario, vienen á introducir, en el mero hecho de su intervención, un elemento de orden, de formalidad y de disciplina, que todos desean, que nadie sabe imponer, sin embargo, y cuya ausencia es característica, por desgracia, de todo juego de niños españoles. Pero aun con todo esto la falta de hábito será causa, no obstante, de que si reciben las bromas del maestro con gusto, nunca se determinen á devolverlas con jovialidad y confianza.

Por lo que toca al juego mismo, procúrese encaminar á los niños hácia los de lucha, fuerza ó destreza: el marro, el paso y todos aquéllos en que intervienen muchos jugadores.

Paseos. Deben tener siempre un

fin, un objetivo, ó lo que es lo mismo, carácter de verdaderas *excursiones*; porque no hay nada que los niños comprendan y sientan menos que el paseo «por pasear», por el paseo mismo, sin otro fin determinado. Por esto, se irá siempre á recoger tales ó cuales piedras, á ver este paisaje ó aquel accidente, siempre á algo especial, por insignificante que ello fuese; con lo cual el interés se mantendrá vivo. Las excursiones deben verificarse gradualmente, dejando para los últimos días aquellas que constituyan ya verdaderas caminatas, que pidan mayores fuerzas y en las que sea necesario emplear toda la tarde.

De más está decir que el paseo sea libre, lo cual quiere indicar que no vayan los colonos en la aburrida formación al uso, que mata toda iniciativa personal y aun casi todo el goce, hasta el punto de que muchas veces los pobres niños preferían quedarse en el Colegio, á pasear. Que marchen con entera independencia, mientras no se les llame para hacerles alguna observación en común.

Estas excursiones sirven para recoger minerales, plantas, fósiles, insectos que irán coleccionándose, así como para visitar monumentos, fabricas, minas; en suma, todo lo intelectual que pueda estar á su alcance.

También debe fomentarse el canto, cuya afición está más desenvuelta en los niños del pueblo que en los de la clase media. Rara vez se oye á estos cantar en coro espontáneamente, durante las excursiones, mientras aquéllos lo hacen, con mucha frecuencia, mostrando verdadero placer casi todos. Lástima grande que, á semejanza de lo que ya se ha dicho con respecto á los libros de lectura no pueda ofrecérseles otro alimento musical más sustancioso, ni popular, ni clásico que el que buenamente aprenden por la calle y las zarzuelas de moda suministran.

Cena y sueño. Lavadas las manos, comenzará la cena, cuya hora de ordinario oscilará, por término medio, entre ocho y media y nueve de la noche. Consistirá generalmente en dos platos: el primero una ensalada cocida, con ración por individuo de unos 450 gramos; el segundo, carne ó pescado (250 gramos). El postre, el vino y el pan como en la comida. Entonces suelen comentarse las impresiones más salientes del día; pero procurando no excitar á los niños á aquella hora con nada que pudiera perturbarles el sueño el cual, concluida la cena, irá apoderándose de ellos, y esta debe ser la señal de retirada. Se lavarán de nuevo la boca, y dejando sus ropas y calzado, á ser posible, fuera del dormitorio, se acostarán hacia las nueve y media.

Los maestros, que deberán tener su cama en todo igual á la de los niños y dormir en la misma sala que éstos, se acostarán después que estén dormidos. No les harán, ciertamente, esperar mucho tiempo.

Careciendo el dormitorio, como carecerá sin duda, de otra ventilación que la natural, es indispensable que una ventana al menos, ó parte de ella, si la sola que hubiese fuera muy grande, quede abierta toda la noche, único medio de tener el aire constantemente puro, que es la primera condición en el régimen vigorizador de la colonia. Tratándose de los meses de Julio y Agosto, las precauciones contra el frío son fáciles de tomar. Por lo demás, bastará con que la lluvia no penetre hasta las camas, ó el viento huracanado despierte á los niños. Bueno será consignar, dado el temor que entre nosotros suele inspirar esta

práctica, que ni uno solo de los niños de las cinco colonias que lleva hechas el Museo Pedagógico de Madrid, que han estado sometidos á este régimen, hubo de constiparse. En el dormitorio de los 20 colonos, no debe notarse al entrar por la mañana á despertarlos, viniendo del aire libre, el olor más ligero: ésta es la regla.

Otras ocupaciones. Los niños escribirán á sus familias una vez por semana, y este gasto correrá á cargo del fondo de la Colonia. No hay para qué advertir que les será absolutamente respetado el secreto de su correspondencia.

Asistirán los Domingos á misa, acompañados de los Maestros.

Cada ocho días, se hará una nueva pesada de todos los colonos, procurando que sea siempre á la misma hora y en el mismo paso.

REGRESO

Para el viaje de vuelta, deben tenerse en cuenta las mismas observaciones hechas al hablar del día de ida. Se avisará á las familias con anticipación el día y hora de llegada. Al siguiente, sin falta, se reunirán los niños en el centro de organización de la Colonia para ser reconocidos por los médicos: estatura, dinamometría, circunferencia, torácica, peso y observaciones varias, y poder formar la hoja de resultados físicos (Modelo número 6). Convendría mucho que ambos reconocimientos, el de ida y el de vuelta, fueran hechos por las mismas personas. Sobre los resultados psíquicos (intelectuales, estéticos y morales), así como los económicos, darán cuenta los maestros Directores en una breve y concreta Memoria, donde consignarán cuantas observaciones personales puedan hacer respecto de todos los puntos que estas instrucciones abrazan, y á la que acompañará un compendio diario de la Colonia, desde el momento en que se hicieron cargo de ella, hasta la disolución de la misma.

Para que aquellos resultados de los distintos órdenes no vayan rápidamente extinguiéndose y acaben por perderse en los niños, es necesario que la acción de la Colonia continúe. La persistencia es la garantía más segura del éxito. Por lo que toca á la higiene, tienen aquí su aplicación más indicada las *Colonias urbanas* ya citadas en estas instrucciones; debiendo, por tanto, organizarse en los diferentes distritos de las localidades, centros para seguir proporcionando á los colonos, ya porciones de leche, ya una sopa caliente, durante el invierno, ya excursiones y juegos al aire libre, y hasta baños ó lavatorios principales, según queda descrito, tendiendo, no sólo á contrarrestar los influjos perniciosos del medio en que viven, sino, y esto es lo importante, á que este medio vaya modificándose merced á la acción y propaganda de los mismos niños.

Madrid 15 de Febrero de 1894.—El Director general de Instrucción pública, Eduardo Vincenti.—Señores Rectores é Inspectores generales de enseñanza.

Documentos y modelos que se citan.

MODELO NÚMERO 1.

Modelo de autorización.

D....., mayor de edad, habitante en la calle de....., número.....

Declaro que estoy conforme con que mi hijo..... forme parte de la Colonia escolar de vacaciones, para la que ha sido designado por....., previa la inspección médica, sometiéndose á las condiciones prescritas por.....

(Se continuará.)

Número 1.574.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 29.834 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Enero de 1894.—
El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 1.562.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas á

continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abona al Recaudador el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas ó ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantizar el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpétuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha insertas en la «Gaceta de Madrid», de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zonas.	Pueblos que comprende.	Premio. Pts. Cts.	Fianza. Ptas. Cts.
1.ª	Caravaca... Calasparra... Cehugin... Moratalla...	1 75	47100 »
2.ª	Cartagena... Fuente-álam... La Unión...	1 10	79000 »
4.ª	Lorca y Aguilas...	1 75	71200 »
5.ª	Mula... Albudeite... Bullas... Campos... Pliego...	1 40	25400 »
6.ª	Archena... Alguazas... Ceuti... Cotillas... Lorquí... Molina...	1 65	23000 »
7.ª	Murcia y su casco... Espinardo... Churra... Santiago y Zairaiche... Arboleja... Monteagudo...	1 50	81800 »
8.ª	Flota... Puente de Tocinos... Esparragal... Santomera... Matanzas... Llano Brujas... Santa Cruz... Beniel... Alquerías... Zeneta... Raal... Torreagüera... Beniján...	2 »	13300 »
10.ª	Garres y Lagares... Aljezares... San Benito... Alberca... Aljucer... Palmar...	2 »	15600 »
13.ª	Yecla... Jumilla...	1 60	37600 »

Murcia 24 de Febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Octava sección.

Número 1.576.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de Doña Valentina García y García, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Pts.

Un trozo de tierra de cabida dos áreas, treinta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros, equivalentes á medio celemin; que linda Norte, Este y Oeste tierras de Juan Rodríguez, y Sur camino de Alumbres, en cuyo término y paraje del Ferriol se halla enclavada dicha finca; dentro de dicha tierra hay dos casas de planta baja con varias habitaciones, patio y cuadra. Su construcción es de mampostería los muros, tabique de ladrillo, cubierta de madera, etcétera, ocupando dichas casas una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados. El resto hasta completar el medio celemin, está

plantado de palas y teniendo en cuenta la construcción y el hallarse dichas casas en su primer período de vida y valor de la tierra; ha sido tasado en venta libre en mil trescientas pesetas. . . . 1300

Otro trozo de tierra seco situado en el mismo paraje y término que el anterior, plantado de palas, con trece higueras y con derecho á la mitad de un pozo, de cabida un celemin; que linda Norte con herederos de Juan Ojao; Este ejido, y Sur y Oeste Juan Rodríguez; ha sido tasado en ciento setenta pesetas. . . . 170

Para el remate se ha señalado el día veinte de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número 21, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho, previo el depósito en la mesa del Juzgado del diez por ciento del precio de tasación; previniendo á los licitadores que los títulos consisten en certificación del Registro de la propiedad, la que se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario; para que pueda ser examinada por aquéllos.

Dado en Cartagena á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Licenciado Francisco Tolsada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Atanasio Alverá Comin..	260'54	70'34	330'88	115'80
2	Blas Aguiar Hernández.	203'50	54'94	258'44	90'45
3	Francisco Armengol Solá.	145'55	1'45	147	51'45
4	Francisco Aires Pinel.	146'80	36'70	183'50	64'22
5	Gregorio Araque Escudero.	51'98	7'27	59'25	20'73
6	Juan Asensio Grande.	65'18	5'21	70'34	24'61
7	Lope Álvarez Pino.	143'07	38'62	181'69	63'59
8	Manuel Amador Cuéllar.	272'32	73'52	345'84	121'04
9	Manuel Alvarez González.	172	»	172	60'20
10	Pedro Armas Loullas.	198'80	»	198'80	69'58
11	Angel Bastida Santiago.	275'97	74'51	350'58	122'66
12	Domingo Bosque Osán.	185'64	50'12	235'76	82'51
13	Enrique Vázquez Prado.	60	1'80	61'80	21'63
14	Juan Bautista Mendiola.	117	15'21	132'21	45'27
15	José Villegas Cruz.	172	46'44	218'44	76'45
16	Marcos Bislumbrales Alcaide.	261'47	70'59	332'06	116'22
17	Manuel Vallina Rubin.	30'70	8'28	38'98	13'64
18	Manuel Barragán Guardado	203'50	30'48	233'68	81'78
19	Martin Belloso Alveniz.	139'36	»	139'36	48'77
20	Angel Crosá Pérez.	84'64	10'15	95'79	33'17
21	Agustín Camacho García.	168	»	168	58'80
22	Victor Casado López.	318'29	85'94	404'53	141'48
23	Bernardo Céspedes Baza.	55'98	»	55'98	23'09
24	Camilo de la Cruz Expósito.	350'82	94'72	445'54	155'93
25	Domingo Cela Busto.	173'16	46'75	219'91	76'96
26	Eduardo Campos Fuster.	126'26	»	126'26	44'19
27	Faustino Chillón Hernández	271'04	23'39	295'43	103'40
28	Francisco Campaña Sanz.	60'81	»	60'81	21'28
29	Francisco Chao Rodríguez.	49'88	12'47	62'35	21'82
30	Juan Castillo Segura.	66'90	14'04	80'94	28'32
31	Lorenzo Camarasa Puig.	318'20	85'93	404'23	141'48
32	Manuel Cordero Prieto.	242'61	65'50	308'11	107'83
33	Miguel Cerezo Benitez.	158'55	38'05	196'60	68'81
34	Miguel Chusca Asensio.	172	46'44	218'44	76'45
35	Narciso Cervera Tahonero.	128'42	34'67	163'09	57'08
36	Pedro Casas Alcaraz.	306'69	»	306'69	107'34
37	Antonio Diéguez Santos.	194'88	27'28	222'16	77'75
38	Fernando Diaz Donaire.	105'81	4'23	110'04	38'51
39	Vicente Escaño González.	204'46	47'02	251'48	88'01
40	Vicente Elias Luano.	117'29	»	117'29	41'05

Numero de orden...	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Liquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
41	José Expósito Expósito.	9'91	2'67	12'58	4'40
42	Urbano Expósito Expósito.	182	49'14	231'14	80'89
43	Agustín Fernández Ortiz.	318'29	70'02	388'31	135'90
44	Antonio Fernández Martínez.	58'87	0'58	59'45	20'80
45	Antonio Fraga Listón.	167'43	»	167'43	58'60
46	Francisco Fraile Rodríguez	57'58	»	57'58	20'15
47	Francisco Franquet Casanova.	318'29	»	318'29	111'40
48	José Fernández Santiago.	182	5'46	187'46	65'61
49	Manuel Fariña Fernández.	182	38'22	220'22	77'07
50	Manuel Fernández Vadillo.	168	45'36	213'36	74'67
51	Antonio González Sánchez.	151'44	40'88	192'32	67'31
52	Celestino González Martínez.	191'06	»	191'06	66'87
53	Celedonio Gil García.	251'11	22'59	273'70	95'79
54	Francisco Goroya Olivares.	129'93	»	129'93	45'47
55	Felipe González Sánchez.	64'79	5'18	69'97	24'48
56	Francisco Grau Vega.	75'40	10'55	85'95	30'08
57	José García Moreno.	182'98	»	182'98	64'04
58	Joaquín Galán Rosas.	120	32'40	152'40	52'34
59	Juan García Ibáñez.	112'58	30'39	142'97	50'03
60	Martín Gómez Gutiérrez.	139'72	30'72	170'45	59'65
61	Manuel Gómez Márquez.	182	41'86	223'86	78'35
62	Manuel García Martínez.	196'75	53'12	249'87	87'45
63	Manuel Garzón Gómez.	160'27	»	160'27	56'09
64	Nicasio Gobes Guerola.	119'70	32'31	152'01	53'20
65	Rodrigo Godino Consuelo.	171'42	18'85	190'27	66'59
66	Saturnino García Utrilla.	32'75	»	32'75	11'46
67	Tomás Gerardo Guzmán.	97'33	26'27	123'60	43'26
68	Vicente Horta Vidal.	104'10	»	104'10	36'43
69	Carlos Hernández Alonso.	24	6'43	30'48	10'66
70	Rafael Hernández Martín.	69'87	9'78	79'65	27'87
71	Juan Ginesta Sánchez.	176	»	176	61'60
72	Miguel Ignacio Peralta.	85'59	»	85'59	29'95
73	Enrique Juan Lirón.	187'48	50'61	238'09	83'33
74	Julián Juan Melgar.	176'92	47'76	224'68	98'63
75	Francisco Lagares González.	162'10	43'76	204'86	71'05
76	Fernando Lacalle García.	204'78	55'29	260'07	91'02
77	Gregorio López Sánchez.	177	47'79	224'79	78'67
78	José Lag Simarro.	125'27	33'82	159'09	55'68
79	José Lecha Llopis.	320'85	»	320'85	112'29
80	Juan López Sánchez.	163'22	44'06	207'28	72'24
81	Damián Matilla Trigo.	201'47	»	201'47	70'51
82	Epifanio Martínez Mediano	168	45'36	213'36	74'67
83	Francisco Moreno Varela.	198'52	47'64	246'16	86'15
84	Jerónimo Miguel González.	128	34'56	162'58	56'89
85	Guillermo Miralles Babiloni	182	49'14	231'14	80'89
86	José Mostalá Bescos.	128'75	33'40	162'15	54'98
87	José Millán Rodríguez.	135'69	»	135'69	46'44
88	José Martínez Villamil.	226'81	49'89	276'70	96'84
89	José Martínez Arias.	136'45	»	136'45	47'75
90	José Muñoz Caparrós.	119'26	»	119'26	41'74
91	José Mesa Peláez.	209'07	56'44	265'51	92'92
92	José Montol Torres.	138'44	28'25	166'69	54'84
93	José Morell Torres.	122'23	26'93	149'16	48'70
94	Miguel Martín Mayordomo.	78'90	21'03	99'93	34'62
95	Máximo Modio Valle.	113'91	30'75	144'65	50'05
96	Pedro Mas Soler.	196'65	»	196'65	68'81
97	Pedro Merañas Mateo.	182	»	182	63'70
98	Pablo Moral Collado.	183'39	40'34	223'73	78'30
99	Ramón Mangas Barco.	168'13	36'98	205'11	71'48
100	Tomás Mora Vela.	164'14	3'28	167'42	58'59
101	Antonio Novas Domínguez.	170'50	43	213'50	77'77
102	Eusebio Novallas Campos.	53'29	14'38	67'67	23'68
103	Francisco Navarro Nieto.	44'66	5'80	50'46	17'66
104	Miguel Navarro Payán.	218'16	»	218'16	76'35
105	Pedro Navarro Armengol.	48'87	13'19	62'06	21'72
106	Salvador Navarro Moreno.	195'68	33'26	228'94	80'12
107	Victoriano Orube Guerrero.	39'52	4'74	44'26	15'49
108	Jaime Orta María.	33'30	7'35	40'65	14'21
109	Manuel Ordóñez Durán.	59'02	14'16	73'18	25'61
110	Alfredo Prats de Tamarit.	1'17	0'24	1'43	0'50
111	Alejandro Peláez Martínez.	117'67	81'77	199'44	53'30
112	Valentín Pizarro Hernández.	58'09	10'45	68'54	23'98
113	Celestino Pérez Fuentes.	138'69	29'12	167'81	58'73
114	Jenaro Palacios Gómez.	125'34	33'84	159'18	55'71
115	Juan Pérez León.	300'09	31'02	331'11	133'38
116	Manuel Pabón Federico.	147'87	13'30	161'17	56'40
117	Pedro Pérez Barroso.	207'09	»	207'09	72'48
118	Antonio Ramírez León.	181'26	»	181'26	63'44
119	Angel Rosendo Expósito.	191'40	51'70	243'20	85'12
120	Aurelio Ruiz Martín.	106'63	»	106'63	37'32
121	Francisco Raniero Junqueiro.	316'29	»	316'29	110'70
122	Francisco Rebollo Almazán	172	»	172	60'20
123	Francisco Ruiz Canal.	173'50	»	173'50	60'72
124	José Rosa Postigo.	141'12	21'16	162'28	56'79
125	José Requena García.	275'17	»	275'17	96'30

Numero de orden.	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Liquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
126	Juan Ramos Barroso.	11'73	1'29	13'02	4'55
127	José Rodríguez Chamizo.	130	11'60	141'70	49'59
128	Luis Rubira Castillo.	182	40'04	222'04	77'71
129	Manuel Rueda Suárez.	128	25'20	153'20	52'62
130	Manuel Raposo Nieto.	171'07	»	171'07	59'87
131	Manuel Rubio Melero.	91'97	»	91'97	31'87
132	Manuel Rodríguez Martínez	212'55	57'38	269'93	94'47
133	Norberto Ruiz Fernández.	306'27	»	306'27	107'19
134	Rafael Ramírez Landera.	140'82	»	140'82	49'28
135	Torbio Rodríguez Lozano.	182	18'20	200'20	70'07
136	Alvaro Suárez García.	234'15	»	234'15	81'95
137	Ernesto Sistones Cabañes.	155'42	42'09	197'51	69'29
138	José Sánchez Cañero.	112'99	25'98	138'97	48'63
139	José Sastre Torrecilla.	182	32'76	214'76	75'16
140	Juan Sielles Llorda.	246'78	»	246'78	86'37
141	Manuel Sánchez Valdepeñas.	43'47	12	55'67	19'76
142	Miguel Sánchez Quevedo.	286'40	5'73	292'13	102'28
143	Tomás San Juan Pascual.	163'88	3'25	167'13	58'14
144	Antonio Troitino Expósito.	291'82	105'79	397'61	139'16
145	Jaime Traver Casanova.	170'07	45'91	215'98	75'59
147	Justo Tercero Herrero.	148'15	40'08	188'23	65'98
147	Macial Taboada Otero.	158'52	42'80	201'32	70'46
148	Ricardo Torres Aguardiente	170'08	»	170'08	59'52
TOTAL.		23.528'64	3.541'64	27.070'28	9.473'96

Madrid 15 de Febrero 1894.—López Domínguez.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Alejandro.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas.	21	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	21	»
CEHEGÍN, por la de consumos.	32	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»

	Pts	Cts
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
OJOS, por la de consumos á venta libre.	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos.	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11	50
Año de 1892-93.		
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	5
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.